

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE BADAJOZ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2026.

Con fecha 14 de enero de 2026, se inicia en virtud de la correspondiente Resolución, un expediente para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a financiar a las Asociaciones Juveniles de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2026.

En los créditos del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Badajoz, en la aplicación presupuestaria 3271 48902, figura una dotación con destino a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 21, de fecha 2 de febrero de 2009 (OGS Ayto. Badajoz)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en la citada OGS, la Concejalía de Juventud considera procedente efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a subvencionar a las asociaciones juveniles para el desarrollo de actividades durante el año 2026.

El Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Badajoz ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 3271/48902, número de referencia 22026000138, en la que ha quedado retenido el correspondiente importe.

La concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la LGS que lo configuran como el procedimiento ordinario aplicable, siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la LGS, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el art. 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE BADAJOZ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2026**, cuyo contenido se transcribe, literalmente, a continuación:

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante la presente Resolución se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos que se desarrollen en el sector joven poblacional, siguiendo las líneas de apoyo y promoción del movimiento asociativo y la participación de las personas jóvenes de Badajoz.

Esta convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz para el período 2024-2026, más concretamente en la línea 2, asociacionismo y participación, que tiene

como objetivo estratégico promover la participación y dinamización del tejido asociativo de la ciudad y sus pedanías, así como promover la participación comunitaria de los jóvenes.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayto. Badajoz), aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS y por lo establecido en la presente convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones se imputarán al crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz 2026, siendo dieciocho mil euros (18.000,00 €) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Las subvenciones concedidas tendrán por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por el Ayuntamiento, dirigidos a la población joven de Badajoz, quedando libre la elección del área de actuación en Badajoz y pedanías, que podrá estar relacionados con:

- El fomento del empleo.
- La educación para la salud.
- La formación en nuevas tecnologías.
- La promoción artístico - cultural de jóvenes.
- La participación juvenil, promoción del voluntariado, autonomía personal y educación en valores.
- Las nuevas formas de ocupación del tiempo libre.
- Acciones que favorezcan la integración de personas con discapacidad.

- Actividades que potencien la igualdad de género entre las personas jóvenes, y la eliminación de la violencia machista entre la población joven.

3.2.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS y 24, 25 y 26 de la OGS Ayto. Badajoz y en esta convocatoria.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en estas bases y se refieran a gastos corrientes. No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de material inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en estas bases.

3.3.- La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por la entidad solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por el Ayuntamiento a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que el Ayuntamiento, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la asociación solicitante, deberá recabar de la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la entidad beneficiaria, no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

3.4.- Procederá la reformulación de solicitudes presentadas, en los casos y a través del procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.5.- En las Resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por la entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, pudiendo quedar la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones, por otorgar, si el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, lo estimare conveniente.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLO.

5.1.- Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones juveniles y las secciones juveniles de las asociaciones constituidas legalmente, que tengan reconocida su autonomía funcional, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

- (a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, estando debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Juveniles de Badajoz, con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- (b) Tener recogido en sus estatutos, entre sus fines y actividades institucionales, la realización de actividades juveniles.
- (c) Garantizar la Ley de Igualdad, comprometiéndose a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.
- (d) Gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados.
- (e) Haber presentado correctamente, dentro del plazo señalado en cada una de las convocatorias anteriores, la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Badajoz para fines análogos.

5.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable.

Con respecto a las obligaciones tributarias se presentará junto con la solicitud una autorización para la comprobación de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha autorización se otorgará exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención indicada anteriormente, pudiéndose revocar en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Badajoz.

En caso de no incorporar dicha autorización será necesario aportar los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de la certificación referida al Ayuntamiento de Badajoz, será comprobada de oficio.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1.- La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la OGS del Ayuntamiento de Badajoz.

Como instructor u órgano unipersonal se designa a la Jefa de Sección de la Concejalía de Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de Resolución

6.2.- La Comisión de Evaluación u Órgano Colegiado, estará constituido por:

- Presidenta: La Tte. Alcalde - Delegada de Juventud.
- Vocales: La Jefa de Sección de Juventud y un funcionario de la Concejalía de Juventud.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

6.3.- La Resolución de concesión competará al Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local y deberá dictarse conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de quince días a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades que quieran participar en esta convocatoria del Ayuntamiento de Badajoz, en su calidad de personas jurídicas, tienen la obligación de presentar dichas solicitudes por cualquier registro electrónico, tal y como está regulado en el artículo 14 de la citada Ley. La presentación de la solicitud podrá realizarse de forma telemática desde la Sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz (<https://sede.aytobadajoz.es>).

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD.

8.1.- A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- (a) **ANEXO I.** Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la LGS a las que se ha hecho referencia en la base quinta anterior. Dicha declaración, si viniera suscrita por persona distinta del que suscriba la solicitud, deberá haber sido otorgada ante autoridad administrativa o notario público. En este anexo se incluyen las autorizaciones para la comprobación de datos sobre obligaciones tributarias.
- (b) **ANEXO II.** Documentación que acredite que la entidad solicitante dispone de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, que consistirá en una Memoria de la entidad en la que se hará constar la experiencia en el desarrollo de actividades o programas análogos y resumen de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante durante el año anterior.
- (c) **ANEXO III.** Declaración de subvenciones solicitadas y/o obtenidas con anterioridad para el mismo proyecto o actividad.
- (d) **Proyecto** detallado de actuación. Las propuestas presentadas incorporarán obligatoriamente un proyecto detallado, en documento aparte, en el que deberán incluir al menos los siguientes contenidos:
 - 1. Denominación del proyecto.
 - 2. Breve descripción y presentación.
 - 3. Objetivos.
 - 4. Fases y fechas de ejecución (cronograma).
 - 5. Desarrollo de actividades.
 - 6. Número de participantes - beneficiarios.
 - 7. Lugar de desarrollo.
 - 8. Recursos que aporta la entidad.
 - 9. Presupuesto detallado con ingresos y gastos, así como importe solicitado con cargo a la subvención.
 - 10. Cualquier otra documentación que se desee incluir.
- (e) **Documento de alta a terceros**, cuyo modelo se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. Si la entidad ya ha sido beneficiaria de subvenciones en convocatorias anteriores y no existe cambio de datos bancarios, no es necesaria su presentación.

- (f) Toda aquella documentación adicional que se estime conveniente para la correcta evaluación del proyecto.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y PREEVALUACIÓN.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se entenderá que han renunciado a su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor unipersonal verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de asociación juvenil beneficiaria, y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiario.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la Resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses, sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La Resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que la resolución es aceptada por la entidad beneficiaria, si transcurrido el plazo de diez días desde la recepción de la notificación, la entidad beneficiaria no ejercita acto en contrario.

Además, la Resolución será publicada mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Juventud en Ronda del Pilar, 20, 06002 Badajoz, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y se publicarán con efectos informativos en la página web de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Badajoz.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

11.1.- Por cada proyecto por el que se solicite financiación, podrán concederse hasta un máximo de 1.800,00 euros, no existiendo limitación al número de proyectos a presentar. Los importes propuestos para ser subvencionados a cada uno de los solicitantes estarán calculados en función de los criterios de evaluación incluidos en la presente convocatoria y su posterior prorrateo en función de la puntuación obtenida por cada solicitud presentada.

11.2.- Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto y los subvencionados podrán serlo hasta el 100 % de la cantidad total de la actividad a desarrollar.

11.3.- Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 42 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios, siendo obligatoria la acreditación documental de cada uno de los apartados para su valoración:

A) **Necesidad.** De 0 a 5 puntos. Se valorarán positivamente aquellos proyectos que cubran necesidades entre los jóvenes de Badajoz que posean un estudio previo de la actividad a realizar:

- 0 puntos, si la actividad no cubre ninguna necesidad.
- 3 puntos, si la entidad no aporta estudio previo que justifique el proyecto, pero existe necesidad manifiesta no cubierta.
- 5 puntos, si la entidad aporta estudio previo que justifica el proyecto y hay necesidad manifiesta no cubierta.

B) **Población.** De 0 a 5 puntos. Será evaluable el número de personas jóvenes a las que se dirigen las actuaciones a desarrollar:

- 0 puntos, 1 a 5 personas jóvenes.
- 1 punto, 6 a 30 personas jóvenes.
- 2 puntos, de 31 a 60 personas jóvenes.
- 3 puntos, de 61 a 200 personas jóvenes.
- 4 puntos, de 201 a 500 personas jóvenes.
- 5 puntos, dirigido a más de 500 personas jóvenes.

c) **Implicación.** De 0 a 3 puntos. Personas Jóvenes que participen con su trabajo de voluntariado en el desarrollo de las actuaciones:

- 0 puntos, ninguna persona voluntaria implicada.
- 1 punto, de 1 a 3 personas voluntarias implicadas.
- 2 puntos, de 4 a 6 personas voluntarias implicadas.
- 3 puntos, más de 6 personas voluntarias implicadas.

d) **Participación.** De 0 a 3 puntos. Se valorará la participación en actividades y convocatorias habituales y cíclicas de la Concejalía de Juventud y la colaboración con la mencionada Concejalía mediante la firma de convenios de colaboración durante los dos últimos años:

- 0 puntos, si no han participado en ningún proyecto.
- 1 punto, por su participación en un proyecto.
- 2 puntos, por su participación en dos o tres proyectos.
- 3 puntos, por su participación en más de tres proyectos.

e) **Solvencia.** De 0 a 5 puntos. Se valorará la solvencia e idoneidad de la entidad solicitante para la ejecución del programa. En la aplicación de este criterio se valorarán los medios materiales de la entidad solicitante, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del programa:

Recursos materiales:

- 0 puntos, si no aporta recursos materiales propios.
- 1 punto, si aporta hasta el 10% de recursos materiales propios.
- 2 puntos, si aporta más del 10 % y hasta el 25 % de recursos materiales propios.
- 3 puntos si aportan más del 25 % de recursos materiales propios.

Experiencia:

- 0 puntos si no tienen experiencia demostrable en la realización de programas juveniles.
- 1 punto, si tienen experiencia demostrable en la realización de programas juveniles en general.
- 2 puntos, si tienen experiencia demostrable en la realización de programas análogos al que proponen.

- F) **Continuidad.** De 0 a 3 puntos. Se valorarán los programas que tengan continuidad, siempre que persista la necesidad y se obtenga una valoración satisfactoria:
- 0 puntos, programa sin continuidad.
 - 1 punto, continuidad durante un año.
 - 2 puntos, continuidad durante dos años.
 - 3 puntos, más de tres años de continuidad.
- G) **Innovación.** De 0 a 4 puntos. Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas:
- 0 puntos, sin valoración específica.
 - 1 punto, si no se ha desarrollado con anterioridad en la ciudad de Badajoz.
 - 2 puntos, si utilizan nuevas fórmulas de gestión y utilización de recursos.
 - 4 puntos, si son contenidos especialmente innovadores y creativos en su desarrollo.
- H) **Colaboración.** De 0 a 5 puntos. Colaboración y participación de varias asociaciones en la ejecución de la actuación:
- 0 puntos, solo participa la asociación solicitante.
 - 1 punto, participan dos asociaciones.
 - 2 puntos, participan tres asociaciones.
 - 3 puntos, participan cuatro asociaciones.
 - 4 puntos, participan cinco asociaciones.
 - 5 puntos, participan más de cinco asociaciones.
- I) **Adecuación.** De 0 a 3 puntos. Adecuación entre las actividades a desarrollar y los objetivos de la asociación:
- 0 puntos, si no tienen relación.
 - 1 punto, tiene relación con alguno de los objetivos transversales.
 - 2 puntos, tiene relación con los objetivos generales.

- 3 puntos, forma parte de los objetivos generales, llevando a cabo actividades con estos objetivos de forma habitual.

j) **Discriminación positiva.** Se discriminarán positivamente los proyectos que se dirijan a jóvenes con algún tipo de desfavorecimiento o discapacidad. De 0 a 3 puntos:

- 0 puntos, si no va dirigido a ningún grupo desfavorecido o discapacitado.
- 1 punto, si va dirigido a un grupo desfavorecido o discapacitado.
- 2 puntos, si va dirigido a dos grupos con algún desfavorecimiento o discapacidad.
- 3 puntos, si afecta a tres o más colectivos de personas desfavorecidas o con discapacidad.

k) **Igualdad.** Proyectos que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en la población joven a la que se dirige. De 0 a 3 puntos:

- 0 puntos, si no favorece la igualdad entre mujeres y hombres en la población joven a la que se dirige.
- 1 punto, si claramente se favorece en su desarrollo con la realización de las actividades propuestas.
- 3 puntos, si desarrolla acciones concretas con el pensamiento crítico y la tolerancia cero a la discriminación por razón de género.

11.4.- La Comisión de Evaluación, u Órgano Colegiado, incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, y que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación, a los que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

11.5.- Si el Órgano Colegiado lo estimare conveniente, podrá quedarse la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones, por otorgar.

12.- RESOLUCIÓN.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de la Resolución, ante el Ilmo. Alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

Como se ha puesto de manifiesto en el punto 3.5 de las presentes bases, los plazos para la realización de los proyectos se especificarán en la Resolución de concesión, debiendo estar éstos comprendidos entre el 1 de marzo y el 1 de octubre de 2026.

Dentro de estos plazos, y siendo el objeto la financiación de actividades juveniles, también podrán ser subvencionados proyectos ya realizados, siempre que se cumplan todos los requisitos, exceptuando la exhibición de los logotipos del Ayuntamiento de Badajoz y Concejalía de Juventud en el material de divulgación y difusión.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.1.- Ejecutar el proyecto o la acción que fundamenta la subvención, dentro del plazo determinado.

14.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos municipales competentes, aportando cuanta información les sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos, dentro del proyecto subvencionado, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Tal hecho, podrá dar lugar a una modificación de la Resolución de concesión.

14.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de comprobación y control.

14.5.- Incorporar, de forma visible, en el material que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, los logotipos del Ayuntamiento de Badajoz y de la Concejalía de Juventud, así como mencionar su colaboración en cuantas actividades de divulgación del mismo realicen (cartelería, webs, redes sociales...).

14.6.- Entregar dos ejemplares de cada material producido por la actividad subvencionada.

14.7.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, necesitándose la autorización expresa del órgano de concesión, para cualquier modificación del proyecto subvencionado, entendiéndose por tal, aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa y plazos de ejecución.

14.8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos y a través del procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la LGS, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.9.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con las presentes bases de convocatoria.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

15.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo, mediante la presentación, por el beneficiario, de una cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma y tiempo determinados en el artículo 30 de la LGS, el 36 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la regulación de esta convocatoria, y la Resolución de concesión.

15.2.- La Cuenta Justificativa que debe presentar el beneficiario, comprenderá la siguiente documentación:

- (a) **MODELO CJ1.** Cuenta justificativa de la entidad y contenido de la misma.
- (b) **MODELO CJ2.** Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Se podrá acompañar una memoria descriptiva de las actividades realizadas para ampliar la información contenida en este modelo.
- (c) **MODELO CJ3.** Memoria económica o relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, nº orden del documento, fecha de emisión, proveedor, NIF/CIF del proveedor, importe del documento, descripción del gasto u objeto facturado, forma y fecha de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- (d) **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS,** facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado y acreditación de los pagos efectuados a los acreedores, ordenados

correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Todo justificante de gasto que se pretenda imputar a estas subvenciones cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

- (e) **MODELO CJ4.** Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado y que la totalidad de los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedida. En el supuesto de actividades cofinanciadas, la justificación, además, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ordenanza, es decir, especificar expresamente la procedencia y totalidad de la financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada.
- (f) Documentos acreditativos de los medios utilizados para dar publicidad a la actividad subvencionada.

La Concejalía de Juventud, pondrá a disposición de los interesados, los modelos de los documentos a que hacen referencia los apartados a), b), c) y e) anteriores.

Los documentos a que hace referencia el apartado (d. *Documentos justificativos*) anterior, deberán corresponder a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo dicha actividad. Igualmente, habrán de corresponderse fielmente con los documentos originales que se encontrarán a disposición del Ayuntamiento. El importe imputado a la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Badajoz no podrá servir para justificar otras subvenciones distintas a esta.

16.- PLAZO PARA PRESENTAR LA JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento de Badajoz será el 31 de octubre de 2026. Este plazo no podrá ser ampliado en ningún caso. La justificación fuera de plazo lleva aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y percibidas, en su caso.

17.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

17.1.- El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la resolución de concesión, no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación, por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, y en las presentes bases.

17.2.- El pago de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Comunidad Autónoma, con el Ayuntamiento de Badajoz y frente a la Seguridad Social.

18.- REINTEGRO Y/O PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO DE LAS SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, la pérdida de derecho a cobro de la subvención concedida, cuando concurra alguna de las circunstancias determinadas como causa de reintegro en el artículo 52 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz.

Fuera de los casos expresados en el punto precedente, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, podrá dar lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

El incumplimiento total y parcial del objetivo y de las obligaciones de justificación de la subvención será apreciado por el órgano gestor en el informe que se emita con ocasión de la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

19.- MEDIOS DISPONIBLES PARA DEVOLUCIONES A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.

La entidad beneficiaria que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en la Tesorería del Ayuntamiento de Badajoz mediante la correspondiente carta de pago (MODELO 10) en la que se harán constar, en todo caso, los datos de la entidad perceptora que realiza el ingreso y los que permitan identificar la Resolución de concesión que dio lugar al pago. Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación.

En Badajoz, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.